Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE.

otra manera os admitan a los Rezeptores
del dho oficio y los usen con vos en todo lo a el
concerniente y por el dho Rey os guarden
y hagan guardar todas las honrras, gracias, mer-
cedes, franquezas, libertades, exempciones, pre-
heminencias, prerrogativas e inmunidades y
todas las otras cosas que por razon del dho oficio de-
beis haver y gozar y os deben ser guardadas y os devan
dar y hagan acudir con todos los drechos y salarios
a el anejos y pertenecientes todo bien y cumplida-
mente sin que falte cosa alguna y que en
ello sin impedimento alguno os no pongan ni
consientan poner que yo desde aora os recibo al
dho oficio y al uso y exercicio del, y os doi facul-
tad para le usar y exercer caso que por los referidos
o alguno dellos a el no seais admitidos y en aten-
diendo a que el dho don Pedro Alcantara Perez
del Marco no usen mas con vos el dho oficio sino
con la persona que tubiere titulo o cedula mia
para ello y declaro que de esta merced se a pagado
el drecho de la media anata que importo con
tercia parte por aprovechamientos ochomill
trecientos y diez mrs. los seis mill trecientos y
treinta y tres dellos el dho don Pedro Alcantara
Perez del Marco por la sucesion y los dos mill
y setenta y siete mrs restantes, por que esta ter-
cia parte por el nombramiento y aguala de ella
por conformidad reglas de dho drecho todos